

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2015**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día once de febrero de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Sra. Vicealcaldesa, D^a. Paloma Heredero Navamuel, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez, D. Gabriel González Mejías y D^a. Ana-Isabel Fernández Samper.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 4 de febrero de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA 2015.-

Conforme a lo establecido en el artículo 196.1 a) y c) del TRLRHL, es competencia del Tesorero pagar la obligaciones y distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

En el ejercicio de tales funciones, y como elemento de criterio, para la aprobación por el Ordenador de pagos del Plan de disposición de fondos del art. 187 del TRLRHL, se elabora el presente documento del que se da traslado a la Concejalía de Hacienda.

El Plan de Tesorería para el 2015 se ha elaborado partiendo de los siguientes datos:

- De los datos del Presupuesto prorrogado para el año 2015.
- De las modificaciones previsibles a ese presupuesto: Reducción del gasto financiero y del gasto en amortizaciones y aumento de determinados compromisos en los capítulos 2 y 4 derivados de la ejecución de los contratos de limpieza viaria, mantenimiento de la estación de autobuses, mantenimiento de la depuradora y de la prestación del servicio de autobuses. Así como de la mayor dotación municipal al Patronato Deportivo y al del Teatro de Rojas.
- De las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales: Reducción del tipo impositivo del IBI y de la Tasa de Basuras.
- Del Calendario tributario aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de febrero de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- De la ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos en el año 2014 y de la tendencia en la recaudación de Ingresos de los últimos cuatro años.

DOCUMENTOS:

Se anexan al informe de Tesorería tres documentos:

- 1º.- Plan de Tesorería para el año 2015. Resumen del ejercicio.
- 2º.- Previsión de la recaudación por conceptos y por meses.
- 3º.- Previsión de los pagos por conceptos y por meses.

Los documentos se han elaborado siguiendo los modelos que el Ministerio de Hacienda ha proporcionado para el suministro periódico de información sobre la ejecución del Presupuesto.

Estos documentos se revisarán y se actualizarán con carácter mensual, analizando el grado de realización del plan, las posibles causas de las desviaciones detectadas y cifrando el importe adicional necesario para pagar a todos los proveedores en el plazo de 30 días.

Una vez que el Ministerio de Hacienda ha publicado la nueva fórmula para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores, tal y como exige la Ley 9/2013, el Ayuntamiento publica en el portal web el periodo medio de pago.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 85, establecen que el Plan de Tesorería deberá ser elaborado y actualizado, a propuesta de la Tesorería, por la Concejalía de Hacienda y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Plan de Tesorería 2015, con un margen de +/- 1,5 millón de euros; y cuyo resumen anual se desglosa como sigue:**

FONDOS LÍQUIDOS INICIALES	10,09 millones
COBROS PRESUPUESTARIOS	80,67 millones
PAGOS PRESUPUESTARIOS	80,19 millones
FONDOS LÍQUIDOS FINALES	10,5 millones

3º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL 2015 DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTES EN EL CORRALILLO DE SAN MIGUEL, C/ BRUSELAS Y PASEO DE RECAREDO.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Solicitud de "VINCI PARK ESPAÑA, S.A." (concesionaria del aparcamiento del Corralillo de San Miguel, C/ Bruselas y Pº de Recaredo), interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2015, de fecha 9 de diciembre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informes del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional de fecha 23 de diciembre de 2014.
- Trámite de audiencia otorgado al concesionario con los informes del economista municipal indicados.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 89).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2015 de los aparcamientos sitios en el Corralillo de San Miguel, C/ Bruselas y Paseo de Recaredo; en los siguientes términos:

Aparcamiento del Corralillo de San Miguel:

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Corralillo, para el año 2015 las tarifas por minuto y día no se modifican, y el abono mensual 24 horas se reduce el 0,10%; según el siguiente detalle:

POR MINUTO	0,032 €/minuto (21% IVA incluido)
MÁXIMO DIARIO	19,20 € (21% IVA incluido)
ABONO MENSUAL DE 24 HORAS	207,13 € (21% IVA incluido)

2. De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueba, el canon municipal de 2015 no se varía, siendo el importe a percibir de 30.958,26 euros (0,00%).
3. Los abonos quedan revisados en el -0,10%, igual que el abono mensual 24, horas según el siguiente detalle:

MENSUAL 24 H	136,64 € (21% IVA incluido)
MENSUAL MOTO	53,46 € (21% IVA incluido)
MENSUAL DIURNO	95,11 € (21% IVA incluido)
MENSUAL MATINAL	66,03 € (21% IVA incluido)
MENSUAL TARDE	56,76 € (21% IVA incluido)
MENSUAL NOCTURNO	59,47 € (21% IVA incluido)
MENSUAL TARDE+NOCHE	95,10 € (21% IVA incluido)
24 HORAS (4ª PLANTA)	83,26 € (21% IVA incluido)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aparcamiento de la C/ Bruselas:

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Bruselas, para el año 2015 las tarifas por minuto y día no se modifican, y el abono mensual 24 horas se reduce el 0,10%; según el siguiente detalle:

POR MINUTO	0,032 €/minuto (21%IVA incluido)
MÁXIMO DIARIO	19,20 € (21%IVA incluido)
ABONO MENSUAL DE 24 HORAS	159,31 € (21%IVA incluido)

2. De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueba, el canon municipal de 2015 no se varía, siendo el importe a percibir de 38.099,70 euros (0,00%).
3. Los abonos quedan revisados en el -0,09%, igual que el abono mensual 24 horas; según el siguiente detalle:

MENSUAL 24 H	104,46 € (21%IVA incluido)
MENSUAL MOTO	55,31 € (21%IVA incluido)
MENSUAL DIURNO	86,08 € (21%IVA incluido)
MENSUAL MATINAL	72,22 € (21%IVA incluido)
MENSUAL TARDE	58,78 € (21% IVA incluido)
MENSUAL NOCTURNO	43,07 € (21% IVA incluido)
MENSUAL TARDE+NOCHE	57,12 € (21% IVA incluido)

Aparcamiento del Paseo de Recaredo:

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Recaredo, para el año 2015 las tarifas por minuto y día no se modifican y el abono mensual 24 horas se reduce el 0,10%, según el siguiente detalle:

POR MINUTO	0,032 €/minuto (21%IVA incluido)
MÁXIMO DIARIO	19,20 € (21%IVA incluido)
ABONO MENSUAL DE 24 HORAS	207,13 € (21%IVA incluido)
ABONO TRABAJADORES Cº Hº	66,27 € (21%IVA incluido)

2. De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueba, el canon municipal de 2015 no se varía, siendo el importe a percibir de 9.165,09 euros (0,00%).
3. Los abonos quedan revisados en el -0,10%, igual que el abono mensual 24 horas, según el siguiente detalle:

MENSUAL 24 H	134,13 € (21%IVA incluido)
MENSUAL MOTO	57,12 € (21%IVA incluido)
MENSUAL DIURNO	80,62 € (21%IVA incluido)
MENSUAL MATINAL	61,54 € (21%IVA incluido)
MENSUAL TARDE	57,12 € (21% IVA incluido)
MENSUAL NOCTURNO	61,44 € (21% IVA incluido)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR RENUNCIA DEL CONCESIONARIO RELATIVO A “CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN LA AVENIDA DE BARBER” E INICIACION DE LICITACION PÚBLICA DEL QUIOSCO.-

Documentación que integra el expediente:

- Contrato suscrito en 25.07.2013 con D^a Beatriz Pinilla Mérida para la instalación y explotación de un quiosco de prensa y frutos secos en la Avenida de Barber, con una duración de quince años, prorrogables de forma expresa por dos años más.
La cantidad depositada en concepto de garantía definitiva asciende a la cantidad de 300 euros.
- Solicitud de D^a Beatriz Pinilla Mérida de fecha 14.08.2014 interesando traspaso del quiosco por 16.000 euros, por no poderse hacer cargo actualmente del negocio debido a causas personales.
- Comparecencia de la solicitante de fecha 01.09.2014 en la que se compromete al abono del canon pendiente de pago y aporta informe de la Caja Rural de fecha 01.09.2014, sobre préstamo destinado a la inversión en quiosco de la Avenida Barber.
- Fraccionamiento de la deuda de canon pendiente de pago derivada del contrato hasta agosto de 2014 inclusive, efectuada en 08.09.2014; que asciende, a fecha del fraccionamiento, a 1.130,71 euros.
- Documentación presentada por la interesada en 08.10.2014, aportando copia del contrato de préstamo y facturas justificativas de la instalación del quiosco.
- Abono del importe total de la deuda constando en el expediente certificado del Ayuntamiento de Toledo expedido 22.10.2014, según el cual a día de la fecha no aparece como deudora con la Hacienda Municipal.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28.10.2014, revisado tras la documentación presentada por la reclamante en 08.10.2014.
- Trámite de audiencia otorgado a la interesada con el informe anterior.
- Documentación aportada por la interesada en 04.12.2014.
- Informe del Arquitecto Técnico de 09.12.2014 en el que se valora la inversión efectuada en 10.595,04 € (IVA no incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Escrito de la interesada de fecha 08.01.2015 en el que da su conformidad al importe anterior.
- Informe jurídico suscrito por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de enero de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 90).

En virtud de lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- La resolución, por renuncia del concesionario, del contrato de “instalación y explotación de quiosco de prensa y frutos secos sito en la Avda. Barber”.

SEGUNDO.- Denegar la devolución de la garantía definitiva depositada por la concesionaria, que asciende a la cantidad 300.-€, por estimar que no procede la misma de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la concesión.

TERCERO.- Una vez extinguida la concesión, se iniciará expediente de licitación pública para la explotación del quiosco con los mismos criterios de adjudicación que en el último procedimiento convocado, debiendo asumir el nuevo adjudicatario la cantidad de 10.595,04 € (IVA no incluido), según valoración municipal efectuada, como importe en inversión del quiosco. Asimismo se advierte que, en caso de que la licitación quede desierta, el Ayuntamiento no asumirá el pago del importe referenciado.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES RECAÍDAS EN RECURSOS INTERPUESTOS SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (2).-

5.1) SENTENCIA NÚM. 30, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 403/2013.- La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 403/2013, que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª. Francisca Carretero de la Cuerda contra resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 3822 de 04.10.2013, que desestima la reclamación interpuesta en cuantía de 5.4415,10.-€, por las lesiones sufridas a consecuencia de caída en C/ Río Cascajoso cuando se disponía a depositar la basura y en la que alegaba mala iluminación en la zona y mala colocación del contenedor y con el pedal de impulso roto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la citada sentencia se concluye que **no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial**, ya que no ha quedado acreditado por la reclamante que la farola no se encontraba debidamente iluminada. Asimismo hay ausencia total de identificación del lugar de colocación del contenedor y por último hay versiones contradictorias respecto a la rotura del pedal; por lo que no han quedado acreditados los tres factores-causa que alega la reclamante.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. Darse por enterada de la referida sentencia, cuyo Fallo es del siguiente tenor: **“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a. Francisca Carretero de la Cuerda, recurso contencioso administrativo contra el Decreto núm. 03822 de fecha 04.10.2013 del Ayuntamiento de Toledo que dispone desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Francisca Carretero de la Cuerda.”**

5.2) SENTENCIA Nº 13/2015 DE 28 DE ENERO DE 2015 DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 89/2012-I.- La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 89/2012-I, que ha sido declarada firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a M^a Belén García Vaquero y D. Andrés García Gómez contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Toledo de fecha 14 de noviembre de 2011 desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada, al entender que si, como manifestaron los reclamantes, se produjo una crecida de agua o riada de forma brusca, esa sería la causa del accidente y de los daños que se reclaman, pero no existe prueba alguna de qué intervención pudo tener el estado del camino en una riada que los propios recurrentes achacan a la apertura de unas compuertas, ni tampoco existe prueba alguna de que la colocación por parte del Ayuntamiento de una alcantarilla o desagüe en la zona que señalan hubiera sido determinante para evitar la crecida de un riachuelo que en campo abierto alcanzó una altura considerable. Por todo ello no se estima que se haya acreditado la necesaria relación de causalidad entre el actuar de la Administración y el daño causado, por lo que procede la desestimación del recurso.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la Sentencia citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO”, POR FALTA DE LICITADORES, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE CENTRO EXPOSITIVO CULTURAL UBICADO EN AVDA. DE MADRID Nº 2 EN TOLEDO.-

Visto el certificado de presentación de plicas expedido con fecha 16 de diciembre de 2014 por la Secretaría General de Gobierno, en el cual se pone de manifiesto que finalizado el plazo de presentación de proposiciones **no** se ha formulado ninguna oferta; la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 18 de diciembre de 2014 formula propuesta en el sentido referenciado en el epígrafe.

A tal efecto, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, remite propuesta en el mismo sentido; la misma figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 92.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Declarar “desierto”,** por falta de licitadores, el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, convocado para la contratación de la “Gestión de Centro Expositivo Cultural ubicado en Avda. de Madrid nº 2 en Toledo”.

- **El inicio de nuevo procedimiento de licitación.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Ramón Jiménez López** (Expte. 253/14) para adaptar local para comercio de alimentación en el Paseo de la Rosa núm. 6, conforme al proyecto de adaptación visado el 4 de diciembre de 2014 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y
- condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **339,13.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **8.478,20.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

7.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE TOLEDO – GESMAT, S.A.” (**Expte. 269/14**) para construir planta de valorización del CSR en el Ecoparque de Toledo – ubicado en la Finca Aceituno – Polígono 58, Parcela 2; conforme al proyecto técnico visado el 14 de octubre de 2014 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La presente autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes establecidos para la autorización de la actividad de las Resoluciones de Autorización Ambiental Integrada de 5 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **5.638,84.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **140.970,93.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

7.3) En relación con el expediente nº 36/13, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013 a Jaime Díaz-Bajo Prudencio para construir vivienda unifamiliar en la calle Azacanes, núm. 8.

2º.- Documentación final de obra presentada en fecha 1 de diciembre de 2014, justificando la utilización de la teja empleada.

3º.- Los informes técnicos favorables emitidos por:

- **Arquitecto Municipal de fecha 7 de enero de 2015.**
- **Dictamen de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesión de fecha 6 de febrero de 2015.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos de aplicación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a Jaime Díaz-Bajo Prudencio para construir vivienda unifamiliar en la calle Azacanes núm. 8, con arreglo a la justificación aportada el día 1 de diciembre de 2014, sobre el tipo de teja empleada en sustitución de la inicialmente proyectada; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 27 de noviembre de 2013).

7.4) En relación con el expediente nº 241/14, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2014 a “ALAIN AFFLELOU ÓPTICO, S.A.” para reforma de local para Óptica en la Avda. Reconquista, 3.

2º.- Documentación final de obra presentada en fecha 30 de diciembre de 2014, descriptiva de la disposición final del local. Se aporta justificación técnica sobre la imposibilidad de ejecutar una rampa de acceso al local sin afectar a la estructura del inmueble.

3º.- El informe técnico favorable emitidos por el **Arquitecto Municipal de fecha 5 de febrero de 2015.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos de aplicación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** de la licencia de obras a “ALAIN AFFLELOU ÓPTICO, S.A.” para reforma de local para destinarlo a Óptica en la Avda. Reconquista núm. 3, conforme a la documentación técnica aportada en fecha 30 de diciembre de 2014; quedando la presente modificación sujeta al siguiente condicionante:
 - Se debe dotar al local de rampa móvil o medio alternativo para garantizar la accesibilidad al mismo.

7.5) En relación con el expediente nº 3/14, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014 para **instalar tirolina** en ribera del río Tajo.
- **Anejo de línea de enlace a grupo de medida, presentado en fecha 9 de enero de 2015.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 27 de enero de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos de aplicación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad “ZIPLINE TOLEDO, S.L.” para instalar tirolina en la ribera del río Tajo, con arreglo al anexo presentado denominado: **anejo de línea de enlace de caseta de recepción a grupo de medida**”, fechado en diciembre de 2014; quedando la presente autorización condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:
 - **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura del ente Autonomómico.**
 - Realizará la canalización en la acera y a un metro de profundidad.
 - Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
 - Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo así como aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas, y que deberán ser restauradas en su totalidad.

7.6) En relación con el expediente nº 218/12, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2013 a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. para ampliar subestación transformadora en la Ctra. Mocejón.
- **Prórroga de licencia solicitada en fecha 21 de noviembre de 2014, aportando documento acreditativo del grado de ejecución de las obras, que alcanzan un 80%.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal de fecha 3 de febrero de 2015.
- Resolución de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 9 de diciembre de 2014, informando favorablemente la actuación arqueológica que conlleva la ejecución de las obras, por encontrarse en el ámbito de prevención B.10 “Fincas Mazarracín-Valdecubas” de la Carta Arqueológica del POM.

No existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, por la Unidad Gestora informante se formula propuesta favorable a lo interesado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la prórroga de la licencia de obras concedida en su día a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., para ampliación de subestación transformadora en la Ctra. de Mocejón (Polígono 79 – Parcela 5), quedando la misma sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

7.7) En el expediente nº 128/14, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2014, acordó conceder licencia de obras al Colegio “Virgen del Carmen” para reparar cerramiento de fachada y acondicionar núcleo central de aseos.

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha 4 de noviembre de 2014, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2º.- Con fecha 2 de febrero de 2015, por la Directora del citado Centro educativo se solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras **-tres meses-** ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho periodo.

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma -el plazo para iniciar las obras finalizó el pasado 4 de febrero de 2015- y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, por la Unidad Gestora informante se formula propuesta favorable a lo interesado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud formulada por el Colegio Virgen del Carmen con respecto a la prórroga del plazo señalado para dar inicio a las obras de “reparar cerramiento fachada y acondicionamiento de núcleo central aseos” en la Avda. Reconquista núm. 1 (según licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 22 de octubre de 2014) y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período **de tres meses**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 4 mayo de 2015.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 4 mayo de 2016.**

SEGUNDO.- Se recuerda a la citada Entidad educativa que en ningún caso se podrán iniciar las obras sin dar cumplimiento al primer condicionante de la licencia, en lo que se refiere a garantizar su **control arqueológico**.

7.8) En expediente de tramitación de solicitud de licencia municipal de obras de reforma de local para ampliación de policlínica en Avda. de Irlanda 21, local E; el jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Presentada la solicitud de licencia por ARRENDAMIENTOS MÉDICOS S.L. en 13 de marzo de 2014, con autoliquidación y pago de tasa por importe de 3.043,23 euros, se han seguido en paralelo dos expedientes relacionados entre sí, correspondientes cada uno de ellos al estudio de la obra civil y su adecuación al planeamiento urbanístico municipal, y otro dirigido al estudio de las instalaciones propias de la actividad, emitiéndose, como resultado del estudio efectuado por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo de los documentos presentados por la solicitante de la licencia, dos informes por el Arquitecto municipal en 26 de marzo y 6 de mayo de 2014, otros tres por el Ingeniero Técnico Industrial municipal en 27 de marzo, 7 de marzo y 14 de julio, siguiéndose los trámites y comunicaciones propias de estos procedimientos, sin que se haya llegado a la concesión de la licencia.

2.- Mediante escrito presentado en 28 de enero de 2015, la interesada solicita lo siguiente: "Devolución del ICIO correspondiente a dicha obra pues finalmente no se llevará a cabo, renunciando a los derechos de dicha licencia". Al escrito se acompaña documento acreditativo del pago de la tasa abonada al presentar la solicitud de la licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

1º.- Se debe entender la renuncia que se formula como desistimiento de la solicitud de licencia, ya que no es posible la renuncia a una licencia que no se ha concedido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el desistimiento debe ser aceptado, declarándose concluso el procedimiento.

2º.- Se debe entender la solicitud de devolución referida a la tasa cuyo documento acreditativo del pago se acompaña a la misma, y el ICIO no ha sido objeto de liquidación, ya que ésta se practica provisionalmente con la concesión de las licencias

El hecho imponible de la tasa (artículo 20.4 letra i) de la Ley de Haciendas Locales, texto modificado por Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, y artículo 2 de la Ordenanza fiscal nº 9) no es la concesión de la licencia ni la ejecución de la obra, sino la prestación, a instancia del solicitante, de los servicios técnicos y administrativos de verificación de la legalidad de la actuación para la que se solicita la licencia; esto es la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiere y afecta al sujeto pasivo.

De acuerdo a esta configuración legal de la tasa, el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, dispone en su número 6 que la denegación de la licencia, o resolución que declare la incompatibilidad de la actuación comunicada con el planteamiento urbanístico, o desistimiento de la solicitud anterior a la resolución del expediente, no generan derecho a devolución del importe de la tasa de si se hubiere prestado el servicio que constituye el hecho imponible.

En ese mismo sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2010 (fundamento de Derecho cuarto) declara lo siguiente:

"... en las tasas por prestación de servicios urbanísticos el hecho imponible viene determinado por la realización, por los servicios municipales correspondientes, de la actividad municipal de estudio precisa para la determinación de la adecuación o inadecuación a la legalidad urbanística del proyecto presentado, con independencia del resultado de tal estudio y, consiguientemente, con independencia de que el solicitante obtenga finalmente la licencia pretendida o no la obtenga porque no se ajuste, en este último caso, a la legalidad urbanística."

Por ello, no procede la devolución solicitada, ya que en el expediente consta la realización del hecho imponible que fundamenta la tasa.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Tener por presentado el desistimiento del interesado de su solicitud de licencia municipal de obras de reforma de local para ampliación de policlínica en Avda. de Irlanda 21, local E. Se declaran concluidos los dos expedientes relacionados con dicha solicitud.

2º.- **Denegar la solicitud de devolución de la tasa abonada al presentarse la solicitud.**

8º.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD (2).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) Conceder licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a cafetería-restaurante, en Ctra. Toledo-Mocejón km, 4,300 Azucaica de esta ciudad, a Rafael Gutiérrez López, conforme al proyecto visado en fecha 10 de Mayo de 2012 y demás documentación técnica existente en el expediente; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
2. **A la entrada del local, y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo del local son 215 personas.**
3. Se advertirá a la propiedad del cumplimiento de la prohibición de expendir bebidas para su consumo en la vía pública, así como sobre lo concerniente al horario establecido para estas actividades (Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, D.O.C.M. Nº 2 de enero de 1996).
4. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
6. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto presentado.
7. Conforme determina el [Decreto 72/1997, de 24 de junio](#), regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas. Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las Hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

8.2) En relación con establecimiento público ubicado en el Parque Comercial “Abadía”, destinado a la actividad de restaurante; consultados los antecedentes que obran incorporados al expediente (nº 437/12 CT) y que se concretan en lo siguiente:

- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (en adelante JGCT) de fecha 25 de enero de 2012, otorgando licencia a la Entidad “RESTAURANTES MCDONALD’S, S.A.” para ejercicio de actividad de restaurante en el emplazamiento indicado en el encabezamiento.
- La citada licencia se encontraba supeditada al cumplimiento de diferentes condicionantes, entre otros, el siguiente: *“De conformidad con la autorización otorgada mediante resolución dictada por la Delegación Provincial de la JCCM en Toledo en fecha 27 de diciembre del pasado año, el carril denominado McAuto vinculado a la citada actividad podrá funcionar de manera permanente -según propuesta formulada por la empresa en escrito presentado e incorporado al expediente- durante el plazo de UN AÑO. **Transcurrido dicho plazo deberá solicitarse nueva autorización.**”*
- Certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 13 de diciembre de 2012, tomando conocimiento del **cambio de titularidad** de la licencia a favor de la Entidad “PICULI RESTAURANTES, S.L.”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Resoluciones de la Delegación Provincial de la JCCM en Toledo de 20/02/13 y 25/02/14, **renovando anualmente la autorización otorgada.**
- Solicitud formulada por representante de la citada Entidad **interesando autorización permanente (no sujeta a caducidad)** relativa al horario de funcionamiento durante 24 horas del conocido como carril “McAuto” que fue dictaminada favorablemente por este Ayuntamiento, según dictamen emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento el día 4 de diciembre de 2014, condicionada a la ausencia de incidentes derivados del citado horario.
- Resolución de la Delegación Provincial de la JCCM en Toledo de 13/01/15 otorgando la autorización solicitada en los términos antes indicados (apertura permanente sin caducidad).

De conformidad con la propuesta que, en base a la exposición realizada, formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas considerando la autorización concedida por la Administración competente en la materia, previo informe favorable emitido por este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Sustituir el condicionante primero de la licencia otorgada en su día al titular de la licencia de apertura para ejercicio de actividad de restaurante en Parque Comercial La Abadía, por el siguiente:

“De conformidad con la autorización otorgada mediante resolución dictada por la Delegación Provincial de la JCCM en Toledo en fecha 13 de enero de 2015, el carril denominado McAuto y 2 cajas (destinadas a la venta de comida y bebida para consumo fuera del establecimiento) vinculado a la citada actividad, podrá funcionar de manera permanente - sin caducidad- según propuesta formulada en su día que obra incorporada al expediente, sin perjuicio de la posibilidad de que por parte del Ayuntamiento pudiera, en su caso, solicitarse su revocación si se detectaran incumplimiento de las mismas o incidentes derivados del régimen horario que por el presente se autoriza.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Entidad “PICULI RESTAURANTES, S.L.” para su conocimiento, y a la Inspección de la Policía Local para su vigilancia y control.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

9º.- EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EDAR DE ESTIVIEL A PARTIR DE SU RECEPCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29/12/2014, POR CESIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAES, EN SUSTICIÓN DE LA EDAR DE LAVADEROS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON FCC, S.A. –

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Día, el Sr. Ingeniero Municipal emite informe en los siguientes términos:

Antecedentes

Primero:

- Con fecha 31/08/1993, el Ayuntamiento de Toledo suscribió con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., (FCC.S.A.) contrato de concesión para la construcción y posterior mantenimiento, conservación, explotación y recuperación de la inversión de dos estaciones depuradoras de aguas residuales de Toledo, ubicadas en el Barrio de Santa María de Benquerencia (EDAR del Polígono) y en la Unidad Urbanística nº 29, conocida como La Legua (EDAR de Lavaderos)
- Con fecha 04/11/1997, se formalizó adenda al contrato de **“modificación del de concesión del mantenimiento, conservación, explotación y recuperación de la inversión de dos estaciones depuradoras de aguas residuales de la ciudad de Toledo”** que estipula la ampliación del plazo concesional hasta el día 15/10/2021.
- A fin de adaptar las infraestructuras de saneamiento y depuración de vertidos de la ciudad de Toledo al incremento de vertidos producidos por los desarrollos urbanos e industriales acaecidos y, **garantizar la adecuación de dichos vertidos a las exigencias normativas derivadas de la declaración de nuevas zonas sensibles en la cuenca del río Tajo**, el Ayuntamiento de Toledo, con fecha 29/07/2010, suscribió un **convenio con** la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. (ahora denominada Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. – **ACUAES-**). Dicho convenio tenía por objeto la construcción, explotación y financiación por dicha sociedad estatal de una **estación depuradora de aguas residuales en la finca Estiviel y posterior cesión de su explotación al Ayuntamiento de Toledo por un período de 40 años**, comprometiéndose éste al pago de las tarifas para la recuperación de la inversión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En virtud de lo previsto en el citado convenio ACUAES debía asumir la explotación de la EDAR citada, por un plazo de seis meses, habiendo dado comienzo la misma con fecha 1 de julio de 2014.
- La puesta en servicio el día 01/07/2014 de esta estación depuradora (EDAR de Estiviel), determinó **la cancelación de la que, hasta esa fecha, estaba en funcionamiento en La Legua (conocida como EDAR de Lavaderos), a la que sustituye y que tal como se ha señalado, formaba parte del objeto del contrato suscrito con FCC, S.A., en el año 1993.**
- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 26/06/2014, acordó prestar conformidad con la adscripción, desde el 01/07/2014, del personal que prestaba servicios en la EDAR de Lavaderos, que se canceló con fecha 30/06/2014, a la EDAR de Estiviel, construida en sustitución de aquélla, **durante el período de tiempo (seis meses) en el que la constructora, UTE DRACE MEDIOAMBIENTE S.A. - DRAGADOS S.A., está obligada a su explotación y mantenimiento, minorando el importe de las retribuciones de dicho personal de la inversión que ACUAES, S.A., ha de recuperar a cargo del Ayuntamiento de Toledo.**
- **El Ayuntamiento de Toledo se ha comprometido a recibir de ACUAES, con fecha límite del 29/12/2014, la EDAR de Estiviel,** para su explotación por un período de 40 años, en virtud del convenio suscrito entre ambos organismos con fecha 29/07/2010, referenciado en párrafos precedentes.
- Por el Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno del Sr. Concejal de Gestión de Servicios Públicos Municipales, se emitió con fecha 30 de septiembre de 2014, propuesta de resolución, para previos los informes preceptivos, elevarla a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, relativa a la gestión de la explotación y mantenimiento de la EDAR de Estiviel a partir de su recepción por el Ayuntamiento de Toledo.
- Dicha propuesta de resolución fue informada favorablemente por la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, obrando así mismo, en el expediente informe emitido, con fecha 12-11-2014, por el Sr. Economista Municipal. Por su parte la Intervención General Municipal informó, con fecha 03/11/2014, a la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos, lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- “(...) 1. La fiscalización de dicha propuesta para que sea “de conformidad” deberá venir *avalada por un informe, emitido al efecto, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado*. 2. *En caso contrario, Intervención deberá repararla al entender que: a) no se ajusta al procedimiento legalmente establecido (abierto o restringido) b) La propuesta es lesiva para los intereses municipales (el precio a pagar no es el de mercado).*”

Segundo:

- Con fecha 16/12/2014, se registró escrito dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por el que se solicitaba la emisión por dicho órgano, del informe requerido por la Intervención General Municipal.
- Dicha circunstancia motivó, ante la inminente recepción, el día 29/12/2014, por el Ayuntamiento de Toledo de la EDAR de Estiviel, la adopción de acuerdo, con fecha 19/12/2014, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, por el que se adoptaron medidas para dar continuidad al servicio de explotación y mantenimiento de dicha EDAR, hasta la emisión del informe solicitado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Tercero:

- Con fecha 07/01/2015 ingresa en el Ayuntamiento de Toledo escrito remitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado por el que, en síntesis, se manifiesta sobre la falta de competencia de la misma en relación con expedientes concretos, para lo cual, señala, disponen del correspondiente Servicio Jurídico, lo que impide un pronunciamiento expreso sobre la cuestión planteada por este Ayuntamiento,
- En base a dicho escrito, se solicita informe jurídico del Sr. Secretario General de Gobierno, que es emitido con fecha 30/01/2015, en los términos que obra en el expediente.

Por cuanto antecede y en virtud del informe emitido al efecto por el Sr. Secretario General de Gobierno, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato celebrado con fecha 31/08/1993 entre el Ayuntamiento de Toledo y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.L., consistente en ajustar el coste total anual del precio del contrato, motivado por la sustitución de la EDAR de Lavaderos por la EDAR de Estiviel; dadas las mejoras e innovaciones tecnológicas que ésta incorpora, manteniendo el plazo de vigencia previsto para dicho contrato, es decir hasta el día 15/10/2021.

Segundo.- Aprobar los ajustes económicos que han de regir durante el resto del período concesional y que vienen aplicándose desde la recepción por este Ayuntamiento de la EDAR de Estiviel en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo de fecha 19/12/2014.

Dichos ajustes se aplican únicamente en los gastos integrantes del Factor V (Variable), y se concretan en los términos:

- El citado Factor V pasa de 131,56 €/1000 m³ (sin IVA) a 82,42 €/1.000 m³ (sin IVA).
- El Factor F (Fijo) mantiene su valor en 5.103,74/día (sin IVA).
- **De lo anterior se traduce un precio contractual total de 2.395.071,83 €/año.**

Todo ello como resultado y según se detalla en el Cuadro del Estudio Económico elaborado por el Servicio de Obras e Infraestructuras, parte integrante de la presente Resolución; y conforme a la revisión de precios aprobada por este Órgano Corporativo en fecha 09/07/2014.

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y PHILIPS IBÉRICA, S.A.U., PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS SMART CITIES.-

IMPORTE: 0,00.-€.

UNIDAD GESTORA: Concejalía de Gestión de los Servicios.

DURACION: TRES (3) AÑOS, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, mediante acuerdo expreso y por escrito, en el que se fijará su nueva duración.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Convenio:

Objeto del Convenio: Definir y regular los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y Philips, para:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Posicionar Toledo como referencia nacional e internacional de Innovación y SmartCity en el campo de la iluminación.
- Reforzar la estrategia SmartCityLighting de la ciudad de Toledo con su triple componente tecnológico, medioambiental y humano.
- Conectar la Ciudad con los ciudadanos a través de la iluminación, potenciando la comunicación de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento y manteniendo una interacción permanente con los ciudadanos.
- Impulsar el desarrollo de proyectos lumínicos que mantengan a la ciudad viva y como referente de iluminación a nivel mundial, potenciando además el turismo nocturno.
- Mejorar el ahorro, la eficiencia energética y la sostenibilidad del alumbrado público en el ámbito territorial del municipio de Toledo.

Obligaciones de las partes: el Ayuntamiento se compromete, sin otorgar exclusividad alguna a favor de Philips, a:

- Procurar la implantación en las instalaciones de alumbrado público de acciones que favorezcan la eficacia y eficiencia energética, así como de innovaciones en gestión y control de la luz.
- Promover ensayos y pilotajes de innovaciones en iluminación, tanto exterior como de interior (en edificios de ámbito público).
- Proporcionar la información necesaria, en su caso, para la realización del plan de acción para la mejora de la eficiencia energética en iluminación y para el desarrollo de los estudios técnicos previos que sean precisos.
- Apoyo institucional en acciones de comunicación y promoción de la estrategia "Toledo Smart City" en el ámbito de la iluminación.

Por su parte, Philips se compromete, sin coste alguno para el Ayuntamiento; a lo siguiente:

- Realizar un estudio para potenciar el alumbrado de mayor eficiencia energética con sistemas de telegestión y tecnologías LED de alta eficiencia en las instalaciones del Ayuntamiento de Toledo. Apoyar al Ayuntamiento en la búsqueda de potenciales fuentes de financiación a través de fondos estructurales europeos, en el área de Eficiencia Energética/Low Carbon Economy.
- Proposición de proyectos pilotos en la ciudad de Toledo, bajo los criterios de embellecimiento de la ciudad a través de la luz y búsqueda de eficiencia energética, según consensuen las Partes.
- Apoyo personalizado desde la oficina técnica de Philips para todos aquellos proyectos de eficiencia energética en los que participe directa o indirectamente el Ayuntamiento de Toledo y que hayan sido consensuados entre las partes, priorizando los mismos y llevando a cabo desarrollos concretos si las necesidades de algún proyecto lo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

requiere. Philips asignará a cada proyecto los recursos que estime oportunos según su propio criterio.

- Proposición de proyectos para acciones conjuntas de promoción, comunicación e imagen de la ciudad de Toledo.

Examinada la documentación obrante en el expediente así como el informe emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 10 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del mismo, una vez completado el expediente.

11º.- FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.-

11.1) Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por “AURA ENERGÍA, S.L.”, por importe de 10.491,83 € en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el mes de diciembre del pasado año.
- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 84).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto objeto de facturación.

11.2) Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”, por importe de 119.819,74 € en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el mes de diciembre del pasado año.
- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 139).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto objeto de facturación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

12.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejala de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0094-P**, a **D. Arturo Sánchez Galán**, con los condicionantes que se especifican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

12.2) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejala de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0096-P**, a **D^a. Elisabet de la Flor Navarro**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

- 1) La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
- 2) La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
- 3) El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- 4) La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13º.- CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INMUEBLE SITUADO EN PASEO DEL CARMEN PARA CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.-

La concesión administrativa de uso del bien inmueble de dominio público en el Paseo del Carmen, para Centro de Atención a la Infancia, tenía una duración de quince años contados a partir de la firma del contrato.

Dicho documento fue suscrito el 29 de diciembre de 1999 por lo que a finales de 2014 concluía la concesión. La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión de 26 de marzo de 2014, acordó conceder licencia hasta la terminación del curso escolar 2014-2015, es decir, hasta el 31 de julio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, teniendo en cuenta la nueva solicitud del interesado en la que pone de manifiesto que no se ha iniciado procedimiento licitatorio alguno, que actualmente se encuentra en período de matriculación para el nuevo curso y que resulta imprescindible ofrecer una seguridad tanto a las familias usuarias como a los trabajadores del centro; considerando que es necesario asegurar la continuidad de un servicio público tan esencial y recordando que existen dudas sobre la titularidad de la competencia, se considera más conveniente otorgar un año más de concesión.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 3 de los corrientes; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ La cesión de uso del inmueble ubicado en el Paseo del Carmen, destinado a Escuela de Educación Infantil, a favor del Instituto Secular IGNIS ARDENS hasta terminar el curso escolar 2015-2016; es decir, hasta el 31 de julio de 2016.

14º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2014/2015.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 4.620,05 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las becas referidas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 28 de enero del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 64).

A la vista de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Aprobar las bases reguladoras de la concesión de becas de la Escuela Municipal de Idiomas para el curso 2014/2015, para los alumnos/as matriculados en la misma.
- ✓ Aprobar un gasto por un importe máximo en su totalidad de 4.620,05 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-

La empresa MARKETING & EVENTOS, S.L. solicita la cesión del espacio del Centro Expositivo Cultural (TOLETUM) para llevar a cabo el evento denominado “FERIA DEL STOCK” durante los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo del año en curso.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda conceder autorización para la celebración de dicha Feria en las fechas interesadas, con sujeción tanto a las condiciones generales de utilización del dominio público, como a las particulares elaboradas por el Servicio de Patrimonio y Contratación para este acontecimiento.

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

16º Bis.1) INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (MES DE DICIEMBRE 2014).-

La Concejalía Delegada del Área de Hacienda eleva a esta Junta de Gobierno, **para su conocimiento**, el informe de seguimiento del periodo medio de pago a proveedores emitido por la Intervención Municipal en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
- *Corporación (Entidad matriz).*
 - *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- *Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
- *Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012**

- Periodo de referencia: mes de diciembre 2014.

3. **La Tesorería municipal en su informe de fecha 26-01-2015, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):**

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto por la Tesorería municipal, es el que se indica a continuación:**

- Mes de referencia: diciembre 2014
- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.020.193,70	8.066.269,55	4,19

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO DEL INFORME.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de diciembre 2014, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido del informe de referencia y se da por enterada.

16º Bis.2) IMPLANTACIÓN DE UN TURNO VOLUNTARIO DE TRABAJO PARA LOS AGENTES DE MOVILIDAD.-

Mediante escrito de 28 de enero de 2015, la Concejalía de Movilidad y Seguridad Ciudadana requiere a la Concejalía Delegada de Régimen Interior que proponga a la Junta de Gobierno Local la implantación inmediata de un turno voluntario de trabajo para los Agentes de Movilidad, sobre la base de una propuesta presentada a estos efectos por el Sindicato SPL-CLM y que fue negociada como parte integrante de un Plan de Ordenación de los Agentes de Movilidad en las Mesas Sectorial y General de Negociación de 15 y 22 de diciembre de 2014, respectivamente.

Se trata de una medida instrumental de carácter organizativo, que tiene como finalidad la mejor prestación de los servicios y que, como tal, se ha evaluado en términos de viabilidad por las unidades técnicas competentes en el ámbito de la Policía Local del Ayuntamiento, a través de un informe del Intendente de la Policía Local, de fecha 27/1/2015, en el que se acredita la viabilidad económica y la conveniencia organizativa del referido turno de trabajo, y en el que se apunta la mejora funcional y económica en la prestación del servicio que se derivaría de su implantación.

La propuesta contiene la implantación de un turno voluntario de trabajo denominado 7x7 para los Agentes de Movilidad, en virtud del cual desarrollarán su jornada anual en semanas alternas de lunes a domingo, con un régimen de horarios de 75 horas semanales, distribuidas de 7,30 a 18,30, de lunes a viernes, y de 10,00 a 20,00, sábados y domingos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Régimen Interior en función de lo expuesto y sobre la base del informe emitido por el Servicio de Régimen Interior, de fecha 2 de febrero de 2015, referente al ajuste del nuevo turno a la jornada mínima de trabajo aplicable en cómputo anual a los funcionarios públicos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Se crea un turno de trabajo voluntario para los Agentes de Movilidad con régimen de jornada de 75 horas semanales, distribuidas en horario de 7,30 a 18,30, de lunes a viernes, y de 10,00 a 20,00, sábados y domingos, en semanas alternas.
2. Dado el carácter voluntario del turno, su implantación y mantenimiento estarán supeditadas a que esté integrado por un mínimo de 4 y un máximo de 10 Agentes de Movilidad. La integración en el turno supondrá la asunción de un compromiso de permanencia en el mismo de, al menos, una anualidad.
3. Los Agentes de Movilidad que se integren en el turno se distribuirán en dos grupos de trabajo, que prestará sus servicios en semanas alternas.
4. Los Agentes de Movilidad integrantes del turno percibirán las retribuciones complementarias que les correspondan en concepto de complemento de cuadrante por servicios prestados en régimen de trabajo a turnos, sábados, domingos y festivos.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

16º Bis.3) LICENCIA DE OBRA.-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. (Expte. 282/14)** para canalización telefónica en la Avda. Santa Bárbara –I.E.S. “PRINCESA GALIANA”-, conforme a la documentación gráfica presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 19.193,96.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Reconocer la exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

16º Bis.4) INSTANCIAS VARIAS (2).-

16º Bis.4-1) En cumplimiento de lo acordado por el pleno académico en sesión celebrada el día 27 de enero, el Secretario de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo remite escrito por el que solicita autorización para la colocación de una placa en sendas fachadas de las casas en las que se ubicó el Convento de las Carmelitas de San José fundado por Santa Teresa en Toledo, localizado, en primer lugar, en la calle hoy nombrada San Juan de Dios números 16/18 y, después, en Torno de las Carretas, hoy Núñez de Arce; teniéndose previsto que sean descubiertas en un acto público el día 28 de marzo, por ser la fecha en que nació la santa abulense, española y universal.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado.

16º Bis.4-2) En cumplimiento de lo acordado por el pleno académico en sesión celebrada el día 27 de enero, el Secretario de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo remite escrito por el que solicita autorización para la colocación de una placa en la fachada de la casa que ocupa el lugar de la que fue propiedad de Miguel de Cervantes en Toledo, ubicada en la parcela que hoy ocupa el inmueble 3-9 de la plaza de los Tintes, entre la calle de los Tintes y el callejón de Adabaquines; teniéndose previsto que sea descubierta en un



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

acto público el día 23 de abril, fecha que coincide con la muerte del egregio escritor.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda conceder la autorización solicitada.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada.

De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.
